ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. 004 – 2020

EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ADELANTARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN, TODA INTERACCIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CUALQUIER PERSONA INTERESADA EN PARTICIPAR SOLO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE ESTA PLATAFORMA.

BARRANQUILLA.
OCTUBRE DE 2020.

CONTENIDO

GENERALIDADES 5
1.1. OBJETO. 5
1.1.1. MARCO DE CONTRATACIÓN. 5
CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES 6
A – INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS. 6
B- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 6
C- COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 6
D- COMUNICACIONES 6
E- IDIOMA 7
F- LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 7
G- CONVERSIÓN DE MONEDAS 7
H- INDISPONIBILIDAD SECOP II: 7
I- PRESENTACIÓN PROPUESTA SECOP II: 8
J- SUBSANABILIDAD 9
K- ACTA DE CIERRE 9
L- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO 9
CAPITULO II. DEFINICIONES 11
CAPITULO III 13
A – OBJETO. 13
B – NECESIDADES FUNCIONALES. 13
C – DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. 27
D – CLASIFICACIÓN EN LA UNSPSC. 30
E – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 31
F – VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL. 31
G – FORMA DE PAGO. 32
H – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 34
I – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 34
J – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 34
K – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. 40
L - INTRVENTORÍA. 40
M – OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 41
N – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. 41
CAPITULO IV. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 42

CAPITULO V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.....43
A – REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES.43
1. CAPACIDAD JURIDICA.44
2. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.48
3. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.....49
4. SOLICITUD DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN LIMITADA A MIPYME 49
5. IDIOMA49
6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....49
B – REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.50
1. CAPACIDAD FINANCIERA.51
2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.52
3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS53
C – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.53
1. AVAL DE LA PROPUESTA.....53
2. EVALUACION EXPERIENCIA54
3. EVALUACIÓN TECNICA.56
D – OFERTA ECONÓMICA.58
CAPITLO VI. EVALUACIÓN DE LA OFERTA61
A – CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.61
1. EXPERIENCIA CALIFICABLE EQUIPO DE TRABAJO – 200 PUNTOS.....61
2. ESTUDIOS ADICIONALES – 49 PUNTOS.....63
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)63
4. INCENTIVO ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (1% ADICIONAL DEL PUNTAJE TOTAL (1 PUNTO).....64
C – REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.65
CAPITULO VII. OFERTA.....67
A – PRESENTACIÓN.67
B – ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES67
1. CAPACIDAD JURÍDICA67
2. EXPERIENCIA.....68
3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL68
C – OFERTA ECONÓMICA68
D – REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES68

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

E – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS....68
F – DECLARATORIA DE DESIERTA....69
G – RETIRO DE LA OFERTA....69
H – RECHAZO....69
CAPÍTULO VIII. ACUERDOS COMERCIALES....71
CAPÍTULO IX. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN....73
CAPÍTULO X. RIESGOS....74
CAPITULO XI. GARANTÍAS....76
A – CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO....77
B – CALIDAD DE LOS SERVICIO....77
C – PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES....77
D – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.....77
CAPÍTULO XII. CRONOGRAMA....77

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

GENERALIDADES

A continuación, se relacionan de manera general los ítems que se desarrollan en los diferentes capítulos del presente documento.

1.1. OBJETO.

Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura la consultoría integral de estudios y diseños de ingeniería para el levantamiento, diagnóstico, diseño luminotécnico y de las redes eléctricas de media y baja tensión, incluyendo red normal y regulada de los edificios: Tribunal Superior, Centro Cívico, Lara Bonilla, Telecom y Palacios de Justicia de Soledad y Sabanalarga para dar cumplimiento al reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y RETILAB en su última versión.

1.1.1. MARCO DE CONTRATACIÓN.

Vigencia 2020

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNIDAD	VALOR
8220	2020-10-02	C-2701-0800-28-0-2701019-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	16	CSF	2	$ 486.351.096
8220	2020-10-02	C-2701-0800-28-0-2701019-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	16	SSF	2	$ 324.234.064
						TOTAL	$ 810.585.160

- El presente proceso de selección de contratista se adelanta bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo estipulado por el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.4.1.1 a 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se encuentra cobijado por acuerdo(s) comercial(es) o existencia de trato nacional.

- Que el presente proceso de selección, NO se limita a Mipyme, toda vez que no reúne los presupuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

- Dentro del plan anual de adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:

CÓDIGO CLASIFICADO UNSPSC	DESCRIPCION
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

A – INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Nación Consejo Superior de la Judicatura, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con la presentación de la oferta el PROPONENTE y la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

C- COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación está a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D- COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la plataforma del SECOP II.

Las observaciones al proyecto y al pliego deben hacerse únicamente a través de la sección observaciones existentes en la plataforma SECOP II, y no a través del módulo de mensajes.

En la eventualidad de recibir observaciones a través del módulo mensajes, la Entidad las atenderá como un derecho de petición.

La Entidad no atenderá consultas observaciones o inquietudes vía telefónica o verbalmente. En este sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto

relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede, así mismo se indica que todas las respuestas emitidas por la Entidad a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en la plataforma del SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al proyecto de pliego y pliego de condiciones a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por canales distintos al SECOP II, NO se tienen en cuenta.

E- IDIOMA

La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

F- LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos” expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

G- CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos debidamente certificados por un contador, para la conversión se aplica la TRM (Tasa Representativa del Mercado) al momento del cierre financiero certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se fije la tasa.

H- INDISPONIBILIDAD SECOP II:

En caso que la plataforma SECOP II presente fallas generales o particulares, que afecten la disponibilidad de la plataforma debe seguir las instrucciones señaladas en el Nuevo

Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii _pdf

De conformidad con lo señalado en el protocolo antes citado, Colombia Compra Eficiente señala lo siguiente:

"Este protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el protocolo."

Por lo anterior, los proponentes deben seguir las instrucciones para proveedores señaladas en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II dependiendo la etapa del proceso en que éste se presente.

En consecuencia, la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA (DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL), en caso de presentarse una falla general o particular en el SECOP II, dará aplicación y debido cumplimiento a lo establecido en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.

I- PRESENTACIÓN PROPUESTA SECOP II:

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta en su integridad a través de la plataforma del SECOP II, no se aceptarán las ofertas que se radiquen en físico en las dependencias de la entidad o en otro medio electrónico diferente al enunciado, en consecuencia, únicamente se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten a través de la plataforma antes indicada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad.

Se advierte a los interesados que para el momento de la presentación de la oferta a través del usuario en la plataforma SECOP II, deberá contar con la capacidad legal o autorización para realizar esta acción, lo anterior atendiendo el documento denominado "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II" Numeral 6 Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas, en su inciso séptimo el cual expresa*: "Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (…) numeral 2 que indica "Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello,*

induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero."

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

La Nación Consejo Superior de la Judicatura - **NO ACEPTARÁ las propuestas que se alleguen por un medio diferente de la plataforma del SECOP II**; es decir, no se aceptan las ofertas que los oferentes remitan por fax, por correo electrónico, o radicadas en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o por fuera de la fecha y hora límite señalada en el cronograma para el cierre del presente proceso de selección.

NOTA: Los proponentes deben, de acuerdo a la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las **ADENDAS** al pliego de condiciones. ES NECESARIO que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al proceso de contratación. EL SECOP II, no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en "Aplicar modificación". Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal ha realizado adendas.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada por el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

J- SUBSANABILIDAD

En lo relacionado con la subsanabilidad, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, dará aplicación a lo establecido en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, decretos reglamentarios de las anteriores o normas que las modifiquen o sustituyan.

En ningún caso se podrá completar o adicionar o modificar o mejorar las propuestas. Las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la propuesta.

La entidad solicitará a los oferentes la subsanación de los documentos por medio de la sección mensajes de la plataforma del SECOP II y únicamente por esta misma sección los proveedores presentaran los documentos o subsanes solicitados por la entidad.

K- ACTA DE CIERRE

En el SECOP II, la publicación de la lista de oferentes, generada por la plataforma, hace las veces de acta de cierre, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes.

L- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, las partes deberán atender los señalado en el documento denominado "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE

USO DEL SECOP II" Numeral 6 Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas, en su inciso séptimo el cual expresa*: "Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (…) numeral 2 que indica* ***"Presentar ofertas o/y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello****, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero".*

Así mismo, se deberá tener en cuenta lo señalado en la "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II", la cual indica en su página cuatro a través de una nota lo siguiente:

*"**NOTA**: Tenga en cuenta, que el usuario que debe hacer clic en "Aprobar Contrato"* ***debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato*** *(representante legal/apoderado/facultado). La Entidad Estatal verificará que usuario de la cuenta del proveedor aprobó el contrato, en caso de que el usuario que aprobó el contrato no corresponda al usuario del representante legal o quien haga sus veces, la Entidad Estatal rechazará el contrato para volverlo a enviar y que sea el representante legal quien haga clic en "Aprobar contrato".*

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

CAPITULO II

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición indicada por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Anexo Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribe entre la Nación Consejo Superior de la Judicatura y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Estudios y Documentos Previos	Son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, lo pliegos de condiciones y el contrato.
Contenido de la Propuesta	Está integrada por los documentos a través de los cuales el proponente, acredita el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los relativos al ofrecimiento objeto del proceso de selección para cada modalidad de contratación
Contrato principal	Contrato principal es el contrato objeto de interventoría
Oferta	Es la propuesta presentada a la Nación Consejo Superior de la Judicatura, por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Proceso de Contratación.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

Ofrecimiento más favorable	Es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos
Requisitos NO subsanables	Son todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el
	Proceso de Contratación del CONTRATISTA y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Requerimientos técnicos	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas de la interventoría a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de selección.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

CAPITULO III

A – OBJETO.

Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura la consultoría integral de estudios y diseños de ingeniería para el levantamiento, diagnóstico, diseño luminotécnico y de las redes eléctricas de media y baja tensión, incluyendo red normal y regulada de los edificios: Tribunal Superior, Centro Cívico, Lara Bonilla, Telecom y Palacios de Justicia de Soledad y Sabanalarga para dar cumplimiento al reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y RETILAB en su última versión.

B – NECESIDADES FUNCIONALES.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla – Atlántico es el ente que debe coadyuvar en el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes sedes judiciales que tiene a cargo esta dirección como lo son la Edificación Antigua lotería del Atlántico (Tribunal superior, magistrados), Edificación Centro Cívico (Juzgados seccional Barranquilla), Edificación Lara Bonilla (Juzgados, salas de audiencia seccional Barranquilla), Edificación Telecom (Juzgados Administrativos, penales y laborales; SPOA, salas de audiencias Barranquilla) y Edificaciones Palacios de Justicia de los Municipios de Soledad y Sabanalarga (Juzgados).

El Edificio Centro Cívico de Barranquilla fue construido con la finalidad de organizar las Oficinas Judiciales del Departamento del Atlántico.

Es un hecho notorio y cierto que la anterior edificación fue construida de acuerdo a los lineamientos técnicos de aquella época, - década 1940 a 1950-. Su objetivo era albergar todas las oficinas judiciales, lo cual en su momento fue cumplido.

Con el paso de los años la entidad sigue creciendo en un mayor número de despachos, sedes judiciales y planta de personal, por ello con el fin de satisfacer las nuevas exigencias se construyó el edificio Lara Bonilla de manera adjunta al Edificio Centro Cívico, con el fin de mitigar la demanda de las nuevas oficinas judiciales.

En la anterior edificación funcionan Despachos, Salas de Audiencias., la Fiscalía y el Consejo Seccional de la Judicatura

No obstante, el Edificio Centro Cívico y Lara Bonilla no logran concentran todas las oficinas judiciales, por ello la DESAJ ha tenido que adquirir otras edificaciones a través de las modalidades de compraventa, ocupación, comodatos y arriendos.

Entre ellas se destacan el Antiguo Edificio Telecom el cual fue construido en el año 1965, que no fue diseñado para la actividad judicial, pero actualmente en él funcionan los Juzgados administrativos, Centro de Servicios de loa Juzgados Administrativos, salas de audiencia, el SPOA, Juzgados Penales y Laborales. Igual situación se presenta en El Antiguo Edificio Lotería del Atlántico donde actualmente funciona el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

En otros territorios del Departamento se adquirieron los Edificios Palacio de Justicia del Municipio de Soledad el cual fue construido el 9 de marzo de 2009 y el de Sabanalarga construido hace aproximadamente 45 años, los cuales junto con el Distrito de Barranquilla

conforman los tres Circuitos judiciales del Departamento del Atlántico.

Pese a todo lo anterior, se debe de proceder al alquiler de oficinas ubicadas en distintos Edificios aledaños al Centro de la Ciudad y en los demás Municipios del Departamento del Atlántico con el fin de lograr ubicar las distintos Despachos judiciales.

La adquisición de todas las edificaciones descritas en los párrafos que anteceden demuestra la ampliación de los despachos y servidores judiciales.

Con el aumento de despachos y servidores, se generó la necesidad de adquirir un mayor número de equipos de tecnológica, - computadores, scanner impresora, televisores, telefonía, amplificadores entro otros-, y de refrigeración tales como los aires acondicionados centrales y mini Split.

Para demostrar la anterior afirmación, se tomó como muestra los últimos 7 años del total de activo de cuenta contable de esta seccional y se consultó el número de equipos tecnológicos así:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS	
AÑO	**CANTIDAD**
2014	4083
2015	835
2016	27
2017	89
2018	447
2019	53
2020	528
GRAN TOTAL	**6060**

Tabla 1. Adquisición de equipos tecnológicos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla. Años 2014 – 2020.

A su vez, también se tomó como muestra los últimos 5 años de adquisiciones de equipos acondicionadores de aires así:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	
AÑO	**CANTIDAD**
2015	56
2016	50
2017	155
2018	176
2019	77
GRAN TOTAL	**514**

Tabla 2. Adquisición de equipos de aire acondicionado de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla. Años 2014 – 2020.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

El área de mantenimiento y soporte tecnológico de esta Seccional procedió a realizar un estudio de consumo de energía eléctrica así:

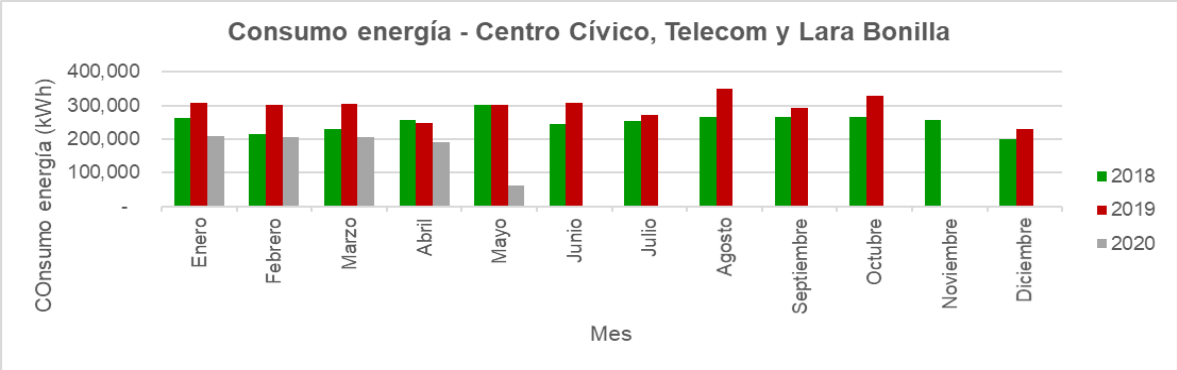
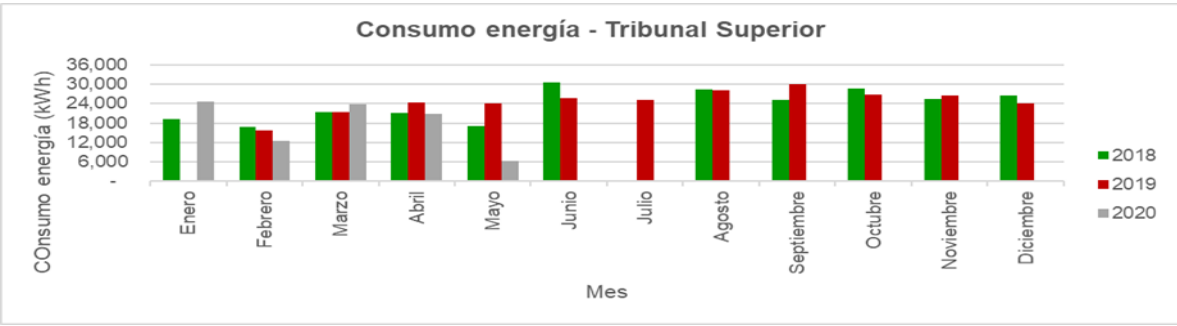


Ilustración 1. Consumo de energía correspondiente a los edificios Centro Cívico, Telecom y Lara Bonilla en los años 2018, 2019 y parte del 2020.

Ilustración 2. Consumo de energía correspondiente al edificio Tribunal Superior en los años 2018, 2019 y parte



del 2020.

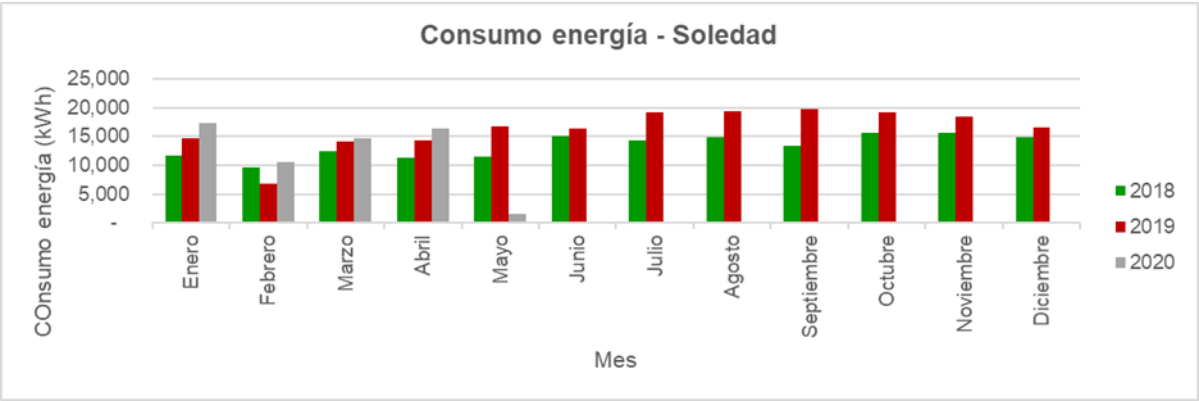


Ilustración 3. Consumo de energía correspondiente al Palacio de Justicia de Soledad en los años 2018, 2019 y 2020.

CRECIMIENTO DEL CONSUMO DE ENERGÍA			
EDIFICIO	**CONSUMO 2018 (kWh)**	**CONSUMO 2019 (kWh)**	**TASA DE CRECIMIENTO (%)**
Centro Cívico, Telecom y Lara Bonilla	2,976,224	3,244,689	9%
Tribunal Superior	289,905	293,535	1%
Palacio de Justicia de Soledad	160,560	195,600	22%

Tabla 3. Crecimiento del consumo de energía en los edificios Centro Cívico, Telecom, Lara Bonilla, Tribunal Superior y el Palacio de Justicia de Soledad entre los años 2018 y 2019.

Del anterior estudio, junto con el de los equipos tecnológicos y de aires acondicionados, se logran concluir que hay un incremento en el consumo de energético de la Seccional, por ende las redes de distribución eléctricas de los edificios deben ser actualizadas para que soporten la nueva carga eléctrica demandada al mismo tiempo y de esta manera prevenir futuros siniestros que atenten en contra de la integridad de los servidores judiciales, empleados - contratistas, usuarios de la justicia y demás personas que circulen dentro de las edificaciones judiciales.

Resulta pertinente resaltar que los principales edificios en donde funcionan los Despachos Judiciales, es decir: Centro Cívico, Lara Bonilla, Antiguos edificios Telecom, Lotería del Atlántico, y los Palacios Municipales de los Municipios de Soledad y Sabanalarga son antiguos.

De las anteriores edificaciones sólo se tiene registro que para el año 2003 el edificio Centro Cívico y Lara Bonilla tuvo una remodelación y por la vetustez de las inmuebles se logra inferir que las mismas no cumplen con las exigencias eléctricas que exige la actual normatividad que posteriormente se explicará.

Año tras año, aumenta la adquisición de equipos de cómputos y aires acondicionados versus la actual red eléctrica de los antiguos edificios, la red se torna insuficiente y deja de ser competente para soportar la actual carga de energía.

Cuando los Edificios fueron construidos no fueron diseñados para satisfacer la actual necesidad energética, toda vez que en esa época se contaba con un menor número de despachos y servidores judiciales, por ello había menos equipos tecnológicos y aires acondicionados.

Desde el área de mantenimiento de esta Seccional, se registran los reportes de los daños eléctricos que se han venido presentado en los equipos de cómputo y eléctricos de forma reiterada, los cuales se producen por los picos de voltaje y cortos circuitos. Lo anterior pueden ocasionar siniestros como el ocurrido el 30 de octubre del 2019 en el 8vo piso del edificio Centro Cívico.

Este tipo de incendios y accidentes de origen eléctrico pueden ser producidos por: contactos directos (bipolar o fase fase, fase-neutro, fase-tierra), contactos indirectos (inducción, contacto con masa energizada, tensión de paso, tensión de contacto, tensión transferida), impactos de rayo, explosión, arcos eléctricos, sobre corriente, sobretensiones y sobrecargas.

A continuación, relacionamos los siniestros que han ocurrido en el periodo del año 2019-2020.

CONTROL DE SINIESTROS - SECCIONAL BARRANQUILLA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
2.019-2.020

NUMERAL	OFICIO	No SINIESTRO	ALFASIS	DETALLE AMPARO AFECTADO	FECHA DE OCURRENCIA
	EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO			
1		52206	22280	DAÑO EN EQUIPO DE COMPUTO POR FLUCTUACIÓN ELECTRICA-OFICINA MANTENIMIENTO SECCIONAL	15/01/2019
2		52847	22467	DAÑO EN AIRES ACONDICIONADOS POR FLUCTUACIÓN 6 Y 7 PISO CENTRO CIVICO BARRANQUILLA	01/04/2019
3		52755	22209	DAÑO EN UPS DE LA UPJ POR FLUCTUACIÓN ELECTRONICA-SECCIONAL BARRANQUILLA	28/03/2019
5		54210	23556	DAÑO EN (5) EQUIPOS DE COMPUTO SALA DE SISTEMAS Y CENTROS DE DATOS POR FLUCTUACIÓN ELECTRICA DE LA SECCIONAL BARRANQUILLA	05/08/2019
6		54207	23555	DAÑO EN (2) SERVIDORES SALA DE SISTEMAS Y CENTROS DE DATOS POR FLUCTUACIÓN ELECTRICA- DE LA SECCIONAL BARRANQUILLA	05/08/2019
7		54255	23679	DAÑO EN EQUIPOS DE COMPUTO (2) Y REGULADORES DE JUZGADO DE BARANOA-BARRANQUILLA	09/09/2019
13		54888	24206	INCENDIÓ JUZGADO 5 PISO 8 CENTRO CIVICO SECCIONAL BARRANQUILLA	30/10/2019
14		55085	24528	DAÑO EN EQUIPO DE COMPUTO POR FLUCTUACIÓN DE VOLTAJE - JUZGADO BANCO POPULAR	07/11/2019
15		55150	24632	DAÑO EN EQUIPO DE COMPUTO POR FLUCTUACIÓN DE VOLTAJE -DESPACHO TRIBUNAL SUPERIOR	22/11/2019
16		55527	25197	DAÑO EN MONITORES DE SISTEMA DE SEGURIDAD INGRESO CENTRO CIVICO POR FUERTES BRISAS	12/01/2020

Además de lo anterior, es un hecho de conocimiento público Nacional la crisis del operador de energía de la Costa Norte de Colombia, -Electricaribe-, presenta fallas en la prestación del servicio, generando interrupciones y racionamientos del servicio de energía, ocasionando cortos circuitos en las redes de los edificios y daños en los equipos de tecnología y aires acondicionado.

Se reitera, el día 30 de octubre 2019 hubo un siniestro en el edificio Centro Cívico específicamente en el piso octavo, lugar donde funcionan los Juzgados Civiles del Circuito, lo cual generó daños de las oficinas, equipos, archivos y la suspensión de los términos judiciales tal como se evidencia en las fotos que se anexan al presente documento así:








Foto 1. Daños ocasionados por el incendio en el 8vo piso del Centro Cívico.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

Ahora bien, del informe de la compañía corredora de Seguros Beta de calendas 10 de julio de 2020 elaborado por la Ejecutiva de cuenta JEANETTE MAYERLY URUEÑA se extrae lo siguiente:

SINIESTROS GENERALES ZONA CARIBE

SECCIONAL	NO. DE SINIESTROS	PARTICIPACION % A NIVEL REGION
BARRANQUILLA	20	43%
CARTAGENA	11	23.40%
SINCELEJO	5	10.64%
SANTA MARTA	11	23.40%
TOTAL	**47**	**100.00%**

Tabla 4. Siniestro generales Zona Caribe. Fuente: Seguro Beta.

Del anterior cuadro se logra evidenciar que la Seccional Barranquilla posee un mayor número de siniestros con relaciones a las demás Direcciones de la Costa Norte de Colombia.

Del informe rendido por la compañía corredora de Seguros Jargu S.A., de junio de 2016, elaborado por los Ingenieros De Riesgos; JULIAN O. NOPE CRUZ y ARNOLD EDUARDO COBOS, sobre el Edificio Telecom se extrae:

> "*Se recomienda que las extensiones eléctricas o multitomas deben ser certificadas y deben estar sujetadas por medios aprobados, no tenderla por el piso y no dejar partes enrolladas que originen calor, se recomienda no superar los valores nominales en tomacorrientes y multitomas, y verificar periódicamente por el personal de mantenimiento eléctrico calificado.*
>
> *Se recomienda un mantenimiento periódico a las instalaciones eléctricas en general con personal electricista calificado, de acuerdo a lo exigido por reglamentos y dejar los registros en formatos.*
>
> *Riesgo Corriente Débil*
>
> - *En algunos circuitos el conductor de puesta a tierra debe estar desconectado o no lo tienen se recomienda la revisión, conexión al sistema de puesta a tierra y mantenimiento periódico con personal Calificado.*
> - *Se recomienda mantenimientos en general del sistema de puesta a tierra, de acuerdo, a reglamentos y normas.*

ASPECTO NORMATIVO O REGLAMENTARIO:
RETIE: ARTICULO 20.23.1.3 (f) TABLEROS ELECTRICOS
ACTIVIDAD DE INSPECCION:
El alambrado del tablero debe cumplir el código de colores establecido en el RETIE o NTC 2050
RIESGO:
Inducir al error al personal y posibles riesgos de perdida de energía, cortocircuitos, entre otros
DIAGNOSTICO:
Algunos circuitos no cumplen
AREAS:
Circuitos eléctricos
OBSERVACION:
Por la antigüedad de algunas acometidas eléctricas no posee un código de colores, pero se debe identificar los conductores instalados en los extremos de conexión y en los puntos generados para medición e inspección con el fin de evitar confusiones a los operarios de estos equipos. Es necesario a su vez la no utilización del color blanco o verde para el cableado de fases, dado que estos colores son asumidos para sistemas de neutro y puesta a tierra y pueden ser causa de errores en mediciones o conexión de equipos. Los conductores de fase para los cuales se estén utilizado estos colores deben ser identificados en los extremos visibles, documentando en un registro dentro de su inmueble esta situación como advertencia al personal que tiene influencia sobre la Instalación y a todo aquel que deba realizar actividades de levantamiento y medición de parámetros eléctricos de la misma.
RECOMENDACIÓN:
Se recomienda aplicar los códigos de colores del RETIE, de acuerdo al nivel de tensión y una organización de cada uno de los circuitos y utilizar cintas de colores, con el fin, de identificar cada una de las fases (colores amarillo, azul y rojo)), neutros (color blanco) y tierras (color verde), lo anterior para niveles de tensión (208/120 en Y). Se recomienda que los conductores que se observen deteriorados o en mal estado cambiarlos y aplicar las pruebas de aislamiento.
REGISTRO FOTOGRAFICO


…"

Lo anterior sólo fueron unos apartes de ese informe del cual se logra concluir sin lugar a equívocos que el Edificio Telecom presenta falencias en su red eléctrica, las cuales pueden generan pérdidas humanas de los servidores judiciales y los usuarios de la justicia.
Tal documental demuestra la ausencia del cumplimiento de la normativa colombiana en materia de infraestructura eléctrica.

Súmese a todo lo dicho, el informe de seguimiento de programa de prevención de pérdida para el seguro de Todo Riesgo Daños Materiales realizado por el Inspector Tecn. Seg. Sara Flórez Castañeda, Departamento de Administración de Riesgos, Jargu S.A., Corredores de Seguros, Consejo Superior De La Judicatura Palacio de Justicia de Sabanalarga de calendas marzo 2015 del cual se extrae:

> *"La Entidad tiene un mayor número de conexiones eléctricas debido a los puestos de trabajo instalados, no cuenta con un diseño actualizado del nivel de carga eléctrica, lo que podría generar sobre carga en el sistema y producirse un conato de incendio, baja de energía y/o quema de puntos de conexiones eléctricas.*
>
> *Realizar estudio de carga eléctrica para garantizar que el diseño este adecuado a*

las necesidades de trabajo de la Entidad.

- *Revisar las instalaciones eléctricas internas debido a que tal vez se viene presentando problemas de tensión, causando daños en los balastos y tubos de las lámparas en forma reiterada. De igual manera determinar si la carga instalada en el momento es igual a la carga requerida para el funcionamiento de la Entidad.*

- *Mantenimiento de Instalaciones: Realizar mantenimiento preventivo periódico a las instalaciones como son las cubiertas, canales, paredes, techos y pisos ya que en la actualidad no se tiene ningún programa y se pueden observar varias áreas con humedades.*

- *Las instalaciones eléctricas deberán estar dispuestas de acu*

- *erdo al Reglamento Técnico para Instalaciones Eléctricas (RETIE), el cual exige el cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana (NTC) 2050, basada en la NFPA 70".*

El anterior informe indica que el Edificio donde funciona el Palacio de Justicia de Sabanalarga tiene aproximadamente más de 40 años de haber sido construido, el cual fue diseñado para el funcionamiento de una empresa diferente a la Rama Judicial.

Agréguese que esa edificación no cuenta con una red eléctrica regulada.

Por su parte, la Compañía de Seguros JARGU, realizó recomendaciones del resultado de la inspección y prevención de Riesgos Seccional Barranquilla de calendas 25 de marzo de 2020 sobre el inmueble ubicado en la Calle 38 Nº 44-61 Edificio Ant.Telecom así:

> *"**RECOMENDACIÓN PRIORITARIA Incendio Instalaciones** Se deben cubrir las cajas de los breakers de las subestaciones, ya que las tapas no están en su sitio. De igual manera aislar las demás cajas eléctricas que presentan cables energizados expuestos".*

Obra el informe de visita de inspección de riesgos y "In situ" sobre el Edificio Lotería del Atlántico, donde funciona el Tribunal Superior, el cual fue suscrito por los Ingenieros William Alfredo Rojas R. y Arnold Eduardo Cobos R. realizado por la corredora de servicios Seguros Beta y Jargu de calendas septiembre de 2019 el cual indicó:

> *"El edificio fue construido en el año 1977.*
>
> *Se debe tener en cuenta que en todas las instalaciones eléctricas, incluyendo las construidas con anterioridad a la entrada en vigencia del RETIE (mayo 1º de 2005), el propietario o tenedor de la instalación eléctrica debe verificar que ésta no presente alto riesgo o peligro inminente para la salud o la vida de las personas, animales o el medio ambiente, y el propietario o tenedor de la instalación, será responsable de mantenerla en condiciones seguras, por lo tanto, debe garantizar que se cumplan las disposiciones del reglamento que le apliquen, para lo cual debe apoyarse en personas calificadas tanto para la operación como para el mantenimiento.*

Recomendaciones
• Garantizar el orden y aseo en la subestación eléctrica y en los alrededores. • No deben colocarse elementos combustibles o que propaguen el fuego al alcance de un arco eléctrico. • No parquear vehículos en la zona de la subestación eléctrica • Inspección y supervisión al sistema de puesta a tierra de la subestación. • Garantizar que los cerramientos y partes metálicas dentro de la subestación se encuentren sólidamente conectados a tierra. • Garantizar la iluminación del cuarto de la subestación eléctrica y alrededores, de acuerdo al RETILAP. • Respetar las distancias de seguridad con elementos o equipos energizados. • No obstaculizar la entrada de las subestaciones eléctricas, ni pasillos (Señalizar). • Por el voltaje que maneja la subestación eléctrica, en caso de contacto con un elemento externo, o un animal, o de una persona generará posibles riesgos de electrocución, muerte, daños físicos, explosiones, incendios, cortocircuitos, etc. se recomienda restringir el acceso de personas a esta zona y en sus alrededores. • Las puertas deben tener seguros y permanecer cerradas y evitar que las personas queden atrapadas al interior del cuarto, en caso de accidente. • Las subestaciones deben tener puertas antipático. • Mantenimiento al sistema de puestas a tierra. • No utilizar los cuartos eléctricos, ni los alrededores como áreas de almacenamiento. • Aplicar los reglamentos RETIE, RETILAP y Norma NTC 2050, para subestaciones eléctricas para mantenimientos o trabajos que requieran. • Cualquier trabajo eléctrico dentro de estas zonas o cuartos, lo debe realizar personal calificado, especializado y por el operador de red. • Las subestaciones eléctricas deben contar con un diseño eléctrico, memorias de cálculo y planos eléctricos actualizados.

…”

De todas las documentales expuestas, se logra inferir que existen falencias en las redes eléctricas de los Edificios Centro Cívico, Lara Bonilla, Telecom, Sabanalarga.

Ahora bien, en lo que concierne al Edificio Palacio de Justicia de Soledad, hasta este momento no se cuenta con estudios que nos indiquen que puedan existir fallas en las redes eléctricas, pero teniendo en cuenta que fue construido el 9 de marzo de 2009, fecha anterior a la Resolución 9-0708 de 2013 expedido por el reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, se debe garantizar que cumpla totalmente con el nuevo reglamente tal que no represente altos riegos para la salud o la vida de las personas y de no ser así realizar las respectivas correcciones para eliminar o mitigar el riesgo.

Sumado a lo anterior, el Área de Mantenimiento realizó un estudio fotográfico de las redes y subestación eléctrica así:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4








SECCIONADOR
4265N
1862H
PELIGRO



Foto 2. Subestación eléctrica del Palacio de Justicia de Soledad.

Agréguese que esa edificación no cuenta con una red eléctrica regulada.

Todo lo indicado nos permite inferir que se hace necesario un estudio en detallado de la infraestructura eléctrica del Palacio de Justicia de Soledad.

Una vez realizada la consultoría eléctrica, facilitará los futuros proyectos de esta Seccional, tanto de obra como de mantenimiento, debido que será más objetiva y ajustada a la realidad la planeación al contar con información precisa y verídica recaudada de los profesionales idóneos.

Igualmente se podrá estimar de manera real los costos y diseños que se requieran en las próximas contrataciones y así serán concordantes con el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019- 2022, que responde a las políticas de eficiencia y eficacia de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura, lo que conlleva al cumplimiento del programa de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la Rama Judicial a Nivel Nacional.

Asimismo, es necesario realizar un rediseño y actualización de las subestaciones y acometidas eléctricas internas para cumplir con la normatividad exigida por el Ministerio de Minas y Energía, es decir, la Resolución 9-0708 de 2013 que expidió el reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.

Para poder cuantificar el número de instalaciones eléctricas (tomas, interruptores, conductores, equipos, máquinas y aparatos) es necesario realizar un levantamiento de la información que se tiene en campo, en este caso las oficinas, despachos y demás áreas que conforman los edificios propios de la Seccional.

El Ministerio de Minas y Energías, expidió la Resolución 9-0708 del 30 de agosto 2013 que señala el reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, la cual en su artículo 2° indica:

> *"CAMPO DE APLICACIÓN El presente reglamento aplica a las instalaciones eléctricas, a los productos utilizados en ellas y a las personas que las intervienen, en los siguientes términos:*
>
> *(…)*
>
> *Los requisitos del presente Reglamento aplican a las instalaciones eléctricas construidas con posterioridad a la entrada en vigencia del mismo, así como a las ampliaciones y remodelaciones. En las construidas con posterioridad al 1° de mayo de 2005, el propietario o tenedor de la misma debe dar aplicación a las disposiciones contenidas en el RETIE vigente a la fecha de* ***construcción y en las anteriores al 1° de mayo de 2005, garantizar que no representen alto riesgo para la salud o la vida de las personas y animales, o atenten contra el medio ambiente, o en caso contrario, hacer las correcciones para eliminar o mitigar el riesgo****. (Negrillas por fuera del texto)*
>
> ***Los requisitos y prescripciones técnicas de este reglamento serán de obligatorio cumplimiento en Colombia****, en todas las instalaciones eléctricas utilizadas en la generación, transporte, transformación, distribución y uso final de la electricidad,*

incluyendo las que alimenten equipos para señales de telecomunicaciones, electrodomésticos, vehículos, máquinas, herramientas y demás equipos. Estos requisitos son exigibles en condiciones normales o nominales de la instalación. En caso de que se alteren las anteriores condiciones por fuerza mayor o situaciones de orden público, el propietario o tenedor de la instalación buscará restablecer las condiciones de seguridad en el menor tiempo posible. (Negrillas por fuera del texto)

Las instalaciones deben construirse de tal manera que las partes energizadas peligrosas, no deben ser accesibles a personas no calificadas y las partes energizadas accesibles no deben ser peligrosas, tanto en operación normal como en caso de falla.

(…)

2.2 PERSONAS. Este ***Reglamento debe ser observado y cumplido por todas las personas naturales o jurídicas****, nacionales o extranjeras, contratistas u operadores que generen, transformen, transporten, distribuyan la energía eléctrica; y en general, por quienes usen, diseñen, supervisen, construyan, inspeccionen, operen o mantengan instalaciones eléctricas en Colombia. Así como por los productores, importadores y comercializadores de los productos objeto del RETIE y por los organismos de evaluación de la conformidad. (Negrillas por fuera del texto)"*

De la anterior Resolución se logra concluir las siguientes situaciones:

- Que el Ministerio de Minas y Energía reglamentó y diseñó las exigencias técnicas científicas en materia de redes de energía al interior de las edificaciones.
- Que generó obligaciones para las construcciones realizadas con posterioridad al 1 de mayo de 2005.
- Que generó obligaciones para las construcciones realizadas con antelación al 1 de mayo de 2005.
- Que es de obligatorio cumplimiento en Colombia.
- Que debe ser observado y cumplido por las personas naturales y jurídicas.

En el caso particular, la Rama Judicial es una persona jurídica, la Seccional Barranquilla cuenta con edificaciones que fueron construidas con antelación al 1 de mayo de 2005, por lo tanto se debe dar cumplimiento a lo ordenado por la Resolución 9-0708 del 30 de agosto 2013 y por ello se tiene que garantizar que las redes eléctricas de su edificios ***"no representen alto riesgo para la salud o la vida de las personas y animales, o atenten contra el medio ambiente, o en caso contrario, hacer las correcciones para eliminar o mitigar el riesgo".*** (Negrillas por fuera del texto)

En caso de obviar tal obligación, la Seccional estaría asumiendo una actitud omisiva, la cual pondría en riesgo el derecho fundamental a la vida de los servidores judiciales, contratista y usuarios de la justicia; además tal proceder sería de reproche dentro del campo del derecho penal.

Esta Seccional debe evitar que situaciones ocurridas como el siniestro del 30 de octubre de 2019 en el octavo piso del Edificio Centro Cívico vuelvan a suceder, porque en una próxima oportunidad podrían terminar en un desenlace fatal que no se pueda remediar, es decir, pérdidas humanas.

Razón por la cual se hace necesario realizar la consultoría eléctrica, a fin de establecer el estado actual de las redes eléctricas de los edificios de la Seccional Barranquilla y posteriormente corregir los yerros con el fin de evitar un daño antijurídico.

De esta manera, la Seccional estaría obrando de manera preventiva y no correctiva en armonía con el principio de la planeación que debe regir la contratación estatal.

Ahora bien, en lo que respecta al Plan de Austeridad del Gasto, señalado por el Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, esta Seccional no estaría en contravía con sus disposiciones debido que el artículo 3° señala: *"(…)* ***Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada Entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados****."* (Negrillas por fuera del texto).

En el caso particular esta Seccional dentro de su planta de personal no cuenta con el recurso humano idóneo para realizar la consultoría que se requieren en las edificaciones a evaluar.
Y en lo que concierne al artículo 5° el cual señala: ***"El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las Entidades solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad"*** (Negrillas por fuera del texto).

La anterior situación aplica en el presente caso, pues tal como se ha expuesto en los párrafos anteriores la presente contratación está encaminada en evitar un perjuicio en la vida de los servidores judiciales, contratista y usuarios de la justicia.

Entendiendo esto, el presente proceso de selección busca asegurar a las instalaciones el debido cumplimiento y máxima garantía de normas tales como la NTC2050, el RETIE, el RETILAP y las normas de operador de red, entre otros.

Es preciso indicar que en la actualidad la Rama Judicial no cuenta con Acuerdo Marco de Precios propios, sin embargo, se deja constancia que una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – LINK http://www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco, se pudo observar que no hay un Acuerdo Marco vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación.

C – DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

La ejecución del proyecto implica la ejecución de las siguientes actividades: Las especificaciones del objeto contractual y los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto son los siguientes:

- Soporte técnico del proyecto
- Formato de necesidades funcionales
- Especificaciones generales de estudios y diseños especializados
- Especificaciones generales de estudios complementarios
- Especificaciones para informe base preliminar
- Entregables para Consultorías de Diseño

- Guía para la elaboración e implementación del Plan De Gestión Ambiental Y Social– PGAS.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP
- Resolución 0330 del 8 de junio de 2017RAS-2017
- NTC 6047 Accesibilidad al medio físico. Espacios de Servicio al Ciudadano en la Administración Pública.

CONDICIONES GENERALES-ENTREGABLES

No	COMPONENTE	CAPITULOS	FORMATO ENTREGABLE	CONTENIDO	ENTREGABLES
1	**ASPECTOS GENERALES**	Información general del contrato	Informe físico y Documento en Word.	1.Nºcontrato. 2. Objeto. 3. Valor. 4. Duración. 5. Interventoría. 6. Supervisor. 7. Pólizas.	Informe firmado por el profesional que realizó el estudio.
		Planimetría	Planos físicos y digitales en AutoCAD y PDF de los espacios actuales	Se debe presentar como mínimo la siguiente información: Levantamientos planta, corte y Fachada de todas las edificaciones a intervenir	Informe firmado por el profesional que realizó el estudio.
2	**ELECTRICO**	Memoria técnica eléctrica	Informe físico y Documento Word	1. Descripción de los trabajos 2. Generalidades 3. Levantamiento en sitio de las instalaciones eléctricas actuales (Diagramas Unifilares, Aires Acondicionados, Fuentes de Iluminación, tomacorrientes red normal, Red regulada y salidas especiales). 4. Informe diagnóstico del estado de cada uno de los componentes eléctricos. 5. Medida de resistividad del terreno para cálculo de malla de tierra y apantallamiento. 6. Toma de aceite de transformador para prueba de rigidez y humedad. 7. Cálculo de conductores, protecciones y canalizaciones. 8. Estudio de cálculo de necesidades lumínicas por espacio. 9. Sistema de puesta a tierra. 10. Calculo corriente de corto circuito.	Informe firmado por el profesional que realizó el estudio.

				11. Calculo apantallamiento. 12. Normas y códigos. 13. Cálculo de pérdidas. 14. Significado de los términos eléctricos. 15. Criterios y estrategias usos de energías renovables (fotovoltaica o eólica) así como de sostenibilidad.	
		Diseño eléctrico	**Planos en físico y Planos en AutoCAD y PDF.** Si la planimetría se realiza en un software diferente, se deberá realizar la respectiva conversión a formato DWG, para ser leído en AUTOCAD	1. Plantas iluminación. 2. Diagramas unifilares por piso. 3. Índice distribución de tableros por sistema y piso. 4. Detalles constructivos y de conexión. 5. Plano redes generales.	Planos impresos firmados por el diseñador y archivo en formato DWG
		Apantallamiento	**Planos en físico y digital en AutoCAD y PDF.** Si la planimetría se realiza en un software diferente, se deberá realizar la respectiva conversión a formato DWG, para ser leído en AUTOCAD	1. Planta de apantallamiento. 2. Detalles constructivos.	Planos impresos firmados por el diseñador y archivo en formato DWG.
		Iluminación	**Informe y planos en físico y digital en AutoCAD y PDF.** Si la planimetría se realiza en un software diferente, se deberá realizar la respectiva conversión a formato DWG,	1. Estudio de cálculo de necesidades lumínicas por espacio. 2. Áreas de cobertura lumínica por espacio.	Informes y planos impresos y digital firmados por el profesional que realizó el estudio.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

			para ser leído en AUTOCAD		
3	**PRESUPUESTO** (Obra eléctrica)	Presupuesto y Cronograma de actividades.	Informe físico y Documento en Excel.	1. Presupuesto resumen por inmueble y a su vez por los pisos de este. 2. Presupuesto general de cada inmueble detallado por actividades. 3. Cronograma de actividades. 4. Memorias de cálculo. 5. APUs detallados de todas las actividades. 6. Documento expedido por el Consultor donde justifique de donde fueron tomados los valores del presupuesto.	Informe firmado por el profesional que realizó el estudio. Cotizaciones. Listado de precios de insumos, equipos, etc.
4	**ESPECIFICACIONES**	Especificaciones	Informe físico y Documento en Word	1. Especificaciones técnicas de obra de cada una de las actividades del presupuesto. a. Unidad de medida b. Descripción c. Procedimiento de ejecución d. Ensayos a realizar e. Materiales f. Equipos g. Referencias y otras especificaciones h. Medida y forma de pago i. No conformidad	Informe firmado por el profesional que realizó el estudio.

Se reitera que los estudios y diseños del presente capitulo deberán estar desglosados por inmueble y a su vez por cada piso de este, permitiendo así una intervención futura por fases.

El consultor se encargará de tramitar todos los permisos necesarios ante las entidades pertinentes para la realización de las actividades

La elaboración de los estudio y diseños deberá corresponder a la aplicación de la normatividad vigente para este tipo de proyectos tales como: , NTC 2050 Código Eléctrico Colombiano. ICONTEC, RETIE – Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctrica, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP

Todos los trabajos serán revisados por el equipo técnico de la Interventoría del Proyecto para su aprobación y en caso de error, deberá hacer las correcciones pertinentes.

D – CLASIFICACIÓN EN LA UNSPSC.

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el

servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto.
80	10	16	00	Gerencia de proyectos.
81	10	15	00	Ingeniería civil.

NOTA: De acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra eficiente, que señala lo siguiente; "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de contratación."

En cambio, la experiencia, es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

E – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial con que cuenta la entidad para la presente contratación OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/LEGAL ($ 810,585,160) M/LEGAL, INCLUIDOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY.

CDP	FECHA	RUBRO	REC	SIT	UNIDAD	VALOR
8220	2020-10-02	C-2701-0800-28-0-2701019-02	16	CSF	2	$ 486.351.096
8220	2020-10-02	C-2701-0800-28-0-2701019-02	16	SSF	2	$ 324.234.064
TOTAL						$ 810.585.160

F – VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

La oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado para la contratación de la consultoría.

El precio incluye:

- Costos de recurso humano utilizado por el contratista para dar cumplimiento al objeto del contrato
- Costos de papelería, equipos y materiales utilizados para dar cumplimiento al objeto del contrato.
- Todos los demás costos necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato.

Los proponentes deben tener en cuenta al momento de formular sus propuestas las deducciones que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla está obligada a efectuar a quien corresponda, por concepto de impuestos y retenciones, ya que así lo termina la legislación tributaria colombiana: retención en la fuente, reteiva, reteica y estampilla pro UNAL.

De igual manera el contratista se someterá al pago de otros impuestos que sean creados por el gobierno nacional en el transcurso de la relación contractual.

El presupuesto oficial destinado para este efecto y por el cual se suscribirá el contrato, se tomó teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas por diferentes empresas del sector.

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BARRANQUILLA CONSULTORÍA ELÉCTRICA						
ITEM	**EDIFICIO**	**UNID**	**CANT**	**C&M GROUP SAS**	**INGECOL SAS**	**RM INGENIEROS SAS**
1	Edificación Antigua Lotería del Atlántico (Tribunal Superior)	1	und	$150,000,000	$154,000,000	$160,000,000
2	Edificación Centro Cívico	1	und	$130,000,000	$154,000,000	$160,000,000
3	Edificación Lara Bonilla	1	und	$130,000,000	$154,000,000	$160,000,000
4	Antiguo Palacio de las Telecomunicaciones (Telecom)	1	und	$120,000,000	$100,000,000	$130,000,000
5	Palacio de Justicia de Soledad	1	und	$56,164,000	$100,000,000	$100,000,000
6	Palacio de Justicia de Sabanalarga	1	und	$95,000,000	$60,000,000	$60,000,000
			COSTO DIRECTO TOTAL	**$681,164,000**	**$722,000,000**	**$770,000,000**
			IVA 19%	**$129,421,160**	**$137,180,000**	**$146,300,000**
			COSTO TOTAL DE LA CONSULTORIA	**$810,585,160**	**$859,180,000**	**$916,300,000**

MENOR VALOR: $ 810,585,160

G – FORMA DE PAGO.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Éste será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General del Tesoro Nacional dependiendo la disponibilidad del PAC de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: *Correspondiente a un* ***40% del valor del contrato*** *como pago anticipado* del valor del contrato; previa presentación de la póliza de buen manejo del anticipo y del plan de inversión, lo cual debe ser aprobado por el Directo Ejecutivo Seccional, cumpliendo a su vez con todos los requisitos para tal fin.

Para la realización de dicho pago se deberá entregar a la entidad la siguiente documentación:

• *Factura Original.*

• Póliza original del buen manejo del anticipo, con su comprobante de pago, la cual debe ser aprobada por parte del Director Ejecutivo Seccional.
• Última planilla pagada de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales, del último mes inmediatamente anterior a la fecha en que se firme el acta de inicio.
• Certificado de cumplimiento de obligaciones, expedido por parte del Interventor del contrato.

Del valor restante:

SEGUNDO PAGO: *Correspondiente a un* ***30% del valor del contrato*** *a la presentación de una carpeta digital con los siguientes entregables y documentos:*

1. *Certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato, donde conste la entrega de los siguientes entregables y documentos por cada uno de los edificios a intervenir:*
 - *Aspectos generales.*
2. *Informe de ejecución del contrato.*
3. *Factura o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca según el caso.*
4. *Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales y parafiscales, cuando haya lugar.*
5. *Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.*
6.

TERCER PAGO: *Correspondiente a un* ***40% del valor del contrato*** *a la presentación de una carpeta digital con los siguientes entregables y documentos:*

1. *Certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato, donde conste la entrega de los siguientes entregable y documentos por cada uno de los edificios a intervenir:*
 - *Componente eléctrico: Memoria técnica eléctrica.*

 - *Componente eléctrico: Diseño eléctrico*
2. *Informe de ejecución del contrato.*
3. *Factura o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca según el caso.*
4. *Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales y parafiscales, cuando haya lugar.*
5. *Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.*

TERCER PAGO: *Correspondiente al* ***30% del valor*** *total del contrato a la entrega de los siguientes entregables y documentos.*

1. *Certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato, donde conste*

la entrega del siguiente entregable por cada uno de los edificios a intervenir:
- *Componente eléctrico: apantallamiento*
- *Componente eléctrico: Iluminación*
- *Presupuesto y cronograma de actividades*
- *Especificaciones técnicas.*

2. *Carpeta digital con TODOS los entregables.*
3. *Factura o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca según el caso.*
4. *Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales y parafiscales, cuando haya lugar.*
5. *Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.*

Parágrafo 1: En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo 2: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 3: En caso de devolución de los documentos por pate de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.

H – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre del presente año, contado a partir de la suscripción del acta de Inicio por parte del Supervisor del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía. Para efecto de lo anterior el proponente adjudicatario deberá suscribir acta de inicio en la misma fecha señalada en el cronograma para la aprobación de la póliza, sin dilaciones en la constitución de esta última que impidan el inicio de la ejecución del contrato el día señalado en el cronograma fijado en el SECOP II.

I – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El objeto de esta contratación se ejecutará en las sedes judiciales Edificación Antigua lotería del Atlántico (Tribunal superior), Edificación Centro Cívico, Edificación Lara Bonilla, Edificación Telecom, Edificación Palacio de Justicia Municipio de Soledad y Edificación Palacio de Justicia Municipio de Sabanalarga.

J – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones técnicas.

1. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano en el compromiso anticorrupción, con la suscripción del contrato, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes

compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

2. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el Contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
4. Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del Decreto 1082 de 2015.

5. Contar con el personal solicitado en los estudios previos, el contrato y los anexos técnicos publicados, con la dedicación requerida y pactada. Esta obligación será revisada por el Interventor y/o Supervisor del contrato, en cada una de las etapas contractuales desde la firma del Acta de Inicio.

6. Dar cumplimiento estricto a las disposiciones desarrolladas en la Resolución No. 4386 del 09 de octubre de 2018, “Por la cual se crea e implementa el Registro único de Trabajadores Extranjeros en Colombia RUTEC”, expedida por el Ministerio del Trabajo, cuando en la ejecución del contrato, se vinculen o contraten personas extranjeras.

7. Ejecutar el objeto del contrato ciñéndose estrictamente a las indicaciones suministradas por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, conforme con todos los documentos técnicos, ESPECIFICACIONES y la Guía Plan de Gestión Ambiental y Social PGAS.

8. Advertir al Interventor y someter al concepto previo de éste, la necesidad del trámite de licencias y permisos que se requieran adicionalmente.

9. Entregar y cumplir con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor

10. Acatar las órdenes que le imparta por escrito y con copia a la Entidad, el Interventor. No obstante, si el Contratista, no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Interventor, con copia a la Nación Consejo Superior de la Judicatura, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responde solidariamente con el Interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Nación Consejo Superior de la Judicatura.

 Si el Contratista, rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Interventor, éste (Interventor) le notifica por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden,

señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el Interventor comunica dicha situación a la Nación Consejo Superior de la Judicatura, para que tome las medidas que considere necesarias.

11. Adelantar los trabajos de acuerdo con el cronograma, que debe ser presentado al Interventor y aprobado por él, dentro de los plazos estipulados en el contrato.

12. Designar y mantener a su costa y durante todo el tiempo de la ejecución del contrato, al personal requerido en el pliego de condiciones y presentado en la propuesta.

13. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente. El incumplimiento del contratista, de las anteriores obligaciones para con el personal, puede generar imposición de multas sucesivas y la afectación de la garantía en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones sociales.

14. Dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato. (Decreto 1072 de 2015)

15. Advertir al Interventor y someter al concepto previo de éste, cualquier modificación técnica o cambio que se considere necesario hacer a los informes, planos o especificaciones ya presentados.

16. Suministrar y entregar al Interventor toda la información necesaria que éste requiera cuando surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del Contrato, con el fin de establecer la viabilidad de las mismas.

17. Ejecutar los cambios y modificaciones que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el Interventor; para lo cual debe seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordadas.

18. Presentar al Interventor para su aprobación, los ítems no previstos inicialmente en el contrato; adjuntando:

 a. Una explicación detallada de la necesidad,
 b. El Análisis de Precio Unitario (APU) junto con las cotizaciones que lo respalden,
 c. Una proyección de cantidades del ítem no previsto y
 d. Una estimación de las mayores y menores cantidades necesarias para que se mantenga el valor vigente del contrato.

 Parágrafo: En cualquier caso, la aprobación de dichos ítems no previstos no autoriza al Contratista a superar el valor inicial del contrato, para lo cual deberá llevar el respectivo control.

19. Corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las obligaciones y Documentos Técnicos, que forman parte de los Estudios Previos.

20. Suministrar a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura y al Interventor cuando le solicite, informe sobre cualquier aspecto del objeto del contrato.

21. Permitir en cualquier momento, al Interventor, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de las labores que se encuentre realizando con ocasión del objeto del contrato.

22. Disponer todos los equipos, maquinaria, software e implementos requeridos para la correcta y oportuna ejecución del contrato.

23. Garantizar la calidad de los trabajos y servicios contratados, y responder por ellos de conformidad con el numeral 4, artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

24. Responder por los entregables de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega de la misma al Interventor y a la Entidad.
25. Realizar las labores de acuerdo con los documentos técnicos anexos, garantizando la calidad de los entregables contratados.

26. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el Artículo 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 7 y 11 de la Ley 1480 de 2011.

27. Presentar al Interventor, previo al inicio del contrato, las hojas de vida del personal solicitado, junto con los contratos que se suscriben con cada uno de ellos, dando cumplimiento a las normas y leyes vigentes y acorde con la propuesta económica presentada.

28. Suscribir junto con el Interventor, el Acta de Inicio del Contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías.

29. Presentar un Cronograma de Actividades en el cual se describan las labores que se llevarán a cabo mes a mes durante el desarrollo de las labores contratadas, garantizando la ejecución del proyecto dentro de los términos establecidos en el contrato. Este cronograma debe ser presentado al Interventor, a la firma del Acta de Inicio del Contrato de Consultoría, quien deberá allegar este documento a la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través del Supervisor designado, debidamente suscrito y en original.

30. Presentar el Plan de Gestión de la Calidad y el Plan del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en El Trabajo (SG-SST) en los términos del Decreto 1072 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario posterior a la fecha de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Consultoría, para su revisión y aprobación. Los documentos revisados y aprobados por el Interventor serán remitidos a la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, junto con el primer Informe Mensual de la Interventoría. Los atrasos ocasionados por documentos pendientes o errores identificados en los documentos serán atribuidos al Contratista y al Interventor.

31. Realizar reuniones semanales con el Interventor para evaluar el avance del Contrato de Consultoría y las eventuales dificultades que se lleguen a presentar; lo anterior de acuerdo al cronograma del contrato.

32. Elaborar semanalmente un Informe Ejecutivo que debe incluir porcentajes de avance real de las labores contratadas, el cual debe ser entregado al interventor.

33. Elaborar mensualmente un Informe detallado del estado del Contrato de Consultoría, el cual debe incluir porcentajes de avance, gráficos, fotografías y cualquier otro recurso que evidencien el avance real de las labores contratadas, el cual debe ser entregado al interventor.

34. Asistir a los comités de diseño programados y organizados por la Interventoría o la Supervisión del contrato.

35. Presentar al Interventor las cuentas para pago del Contrato de Consultoría. Dichas cuentas deben cumplir con los requisitos exigidos en el ítem “FORMA DE PAGO”, del presente documento. En caso de no presentar cuenta para pago durante más de dos meses calendario se debe informar por escrito a la Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles, las razones por las cuales no se da cumplimiento a esta obligación.

36. Presentar al Interventor, al menos con un (1) mes de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del Contrato, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento. En caso de retraso, el Contratista presentará al Interventor del contrato, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal.

37. Presentar al Interventor los documentos que soporten el cambio de personal al respecto al cumplimiento de los aspectos mínimos requeridos.

38. Firmar las actas de suspensión y reinicio conjuntamente con el Director Ejecutivo de Administración Judicial, el Director de la Unidad de Infraestructura Física, el Interventor y con el visto bueno del Director de la Unidad Asistencia Legal.

39. Responder en los tiempos que corresponda, toda información que soliciten los Entes de Control.

 Parágrafo: Los documentos requeridos deben ser remitidos al Interventor, dentro de los tiempos exigidos.

40. Entregar a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a la firma del Acta de Recibo Final todos los entregables relacionados con el objeto del contrato.

41. Suscribir junto con el Interventor el Acta de Entrega y Recibo, en el cual debe quedar constancia que las labores se ejecutaron de acuerdo con lo contratado.

42. Entregar las modificaciones necesarias de las pólizas, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de terminación del contrato.

43. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018 durante la ejecución del contrato, manteniendo en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor, para lo cual, para cada pago, deberá aportar al interventor del contrato, el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, donde así lo acredite.

44. Brindar al Interventor y al Supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los seis meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las labores objeto del contrato.

 Parágrafo 1: Dicha Acta debe ser firmada por el Contratista, el Interventor, el Supervisor de la Interventoría y el Director de la Unidad de Infraestructura. De conformidad con el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

 Parágrafo 2: La Nación - Consejo Superior de la Judicatura no reconoce costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato.

45. Entregar en cada pago y en la Liquidación del Contrato de Consultoría, las certificaciones o constancias y soportes de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales del personal de nómina con el cual ejecute el contrato

 Parágrafo 1: Lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

 Parágrafo 2: En el caso del personal que trabaje para el Contratista bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos del Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales.

46. Asistir cada mes durante los tres primeros meses a los comités de obra del contrato producto de éste, una vez terminado el contrato de consultoría y a partir del inicio de la construcción del proyecto, con el propósito de brindar la asesoría al diseño contratado, sin que ello signifique ningún pago adicional al Consultor.

47. Atender, con todos los especialistas responsables de los Estudios y Diseños, las consultas y aclaraciones que solicite el Constructor y/o Supervisor Técnico, durante el desarrollo de la obra. Tales consultas y aclaraciones deberán quedar registradas y documentadas en el proceso de ejecución de la obra.

48. Responder por la vinculación del personal, en el cual está a cargo exclusivo del Contratista, por lo tanto, el personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tiene ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

49. Cumplir con la totalidad de las obligaciones estipuladas en el contrato y en sus anexos, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del interventor, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, da lugar a la imposición de multas a favor del Consejo Superior de la Judicatura, de

conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales del contrato.

50. Presentar la(s) factura(s) Original(es) para el pago de las expensas de la licencia de construcción e impuestos de delineación y relacionados, previo aval por parte de la interventoría. Este valor será pagado por parte de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

51. El contratista deberá presentar al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato, el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO) y el Protocolo de Bioseguridad para la Prevención de la Transmisión de COVID-19, para que sea sometido a aprobación por parte del supervisor del contrato suscrito entre las partes.

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.
NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la presentación de la oferta el PROPONENTE y la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

K – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través de las oficinas de Mantenimiento, al contar con personal experimentado e idóneo según lo preceptuado en el artículo del numeral II Artículo 48 del Decreto 763 de 2009. Para ello actuará de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución Nº 4132 Del 31 De Julio De 2014 o “Manual de Contratación para La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales.”

L - INTRVENTORÍA.

El Artículo 83 de la Ley 1474 de 2012. Supervisión e interventoría contractual indica que “las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda… La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre

el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

Teniendo en cuenta que se requiere de conocimientos especializados para el seguimiento integral en cada una de las áreas de Estudios y Diseños se considera pertinente Contratar la Interventoría.

M – OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.

2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.

3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

N – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación bilateral del contrato se realiza dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, conforme a lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

La liquidación unilateral del contrato será de dos (2) meses.

En todo caso el contratista y el interventor entregarán el proyecto de Acta de liquidación y sus soportes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato so pena de la declaración de incumplimiento del contrato.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

CAPITULO IV

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Que el presente proceso de selección, NO se limita a Mipyme, toda vez que no reúne los presupuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

CAPITULO V

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

A – REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES.

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP, para verificar que no haya sanciones inscritas.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANES		VALORACIÓN
CACAPACIDAD JURÍDICA	La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá y la capacidad del representante legal para celebrar contratos.	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (activo corriente dividido por el pasivo corriente).	CUMPLE / NO CUMPLE
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (pasivo total dividido por el activo total).	CUMPLE / NO CUMPLE
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (utilidad operacional dividida por los gastos de intereses).	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	EXPERIENCIA (Los contratos celebrados identificados en el RUP)	CUMPLE / NO CUMPLE
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Los contratos celebrados identificados en	CUMPLE / NO CUMPLE

	el RUP con actividades similares a las del proceso).	
	IDONEIDAD (Disposición de personal capacitado).	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (utilidad operacional dividida por el patrimonio).	CUMPLE / NO CUMPLE
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (utilidad operacional dividida por el activo total).	CUMPLE / NO CUMPLE

1. CAPACIDAD JURIDICA.

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del código civil, numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, artículo 6 Ley 80 de 1993.

PERSONA NATURAL

La persona natural que presente la propuesta deberá aportar los siguientes documentos:

- Ser mayor de edad, lo cual se acreditará con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta y expedición del certificado no superior a treinta (30) dias de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto se dará únicamente en caso que el proponente ejerza como comerciante o sea propietario de un establecimiento de comercio.
- Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme.
- Registro Único Tributario RUT, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación tanto del Rep. legal como de la persona jurídica.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, tanto del Rep. legal como de la persona jurídica.
- Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

- Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales.

- Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la ley 80 del 93.

- En caso de desempeñar profesiones liberales, se encuentran exentos de presentar matricula mercantil quienes desempeñen profesiones de arquitectura o ingeniería entre otros, pero deberá presentar tarjeta o matricula profesional según sea el caso para realizar la respectiva verificación.

PERSONA JURIDICA O PERSONA JURIDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAIS.

La persona jurídica que presente propuesta deberá aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

- La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Ley 80 de 1993 artículo 6).

- El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme.

- Registro Único Tributario RUT, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Autorización del órgano societario al representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

- Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales.

- Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la ley 80 del 93.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto del Rep. legal como de la persona jurídica.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, tanto del Rep. legal como de la persona jurídica.

- Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos del Rep. Legal de la persona jurídica.

- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

- Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE, con facultades para obrar en nombre y representación del mismo.

- Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un (1) año más. La acreditación de que se tiene apoderado es subsanable, siempre y cuando, el representante legal haya suscrito la carta de presentación de la propuesta. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

- Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren acta de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Nº 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.

CONSORCIO O UNION TEMPORAL

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Registro Único de Proponentes, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrase en firme.

- Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente, la representación legal, o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.

- La duración de la unión temporal o consorcio debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato y un año más.

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la entidad uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de Suministro; objeto del presente proceso de selección.

- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad:

 i. Por los perjuicios sufridos por la Entidad derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado
 ii.Por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Suministro;

- La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

i.Hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o
ii Hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad en los términos del Contrato de Suministro;

- Una duración de la sociedad que comprenda la ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de su constitución.

- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato objeto del proceso y se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta.

2. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura con NIT N° 800.093.816-3, por el diez (10%) del valor del Presupuesto Oficial Establecido para la contratación como se observa a continuación. Tratándose de un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del presupuesto oficial establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres meses más.

La Entidad hace efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso

1 numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993).

NOTA 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificado por el Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018)

NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido

3. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

4. SOLICITUD DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN LIMITADA A MIPYME

NO aplica, pues la cuantía es hasta USD$125.000 dólares, según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015.

5. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo respectivo que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, cumpliendo con el trámite de Apostille o legalización consular, de acuerdo con la Circular Externa Nº 17 del 11 de febrero del 2015 de Colombia Compra Eficiente.

6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla sin que sea necesaria su legalización, de acuerdo con la Circular Externa Nº 17 del 11 de febrero del 2015 de Colombia Compra Eficiente. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, conforme a la precitada Circular de Colombia Compra Eficiente.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

B – REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales y sociedades de promesa futura, cada uno de sus integrantes, deben acreditar el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019 con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre, **copia de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019 debidamente firmados por representante legal, contador público y revisor fiscal (en los casos aplicables),** copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con no más de tres (3) meses de antelación a su expedición, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un estudio de mercado previo del sector, en particular de los proponentes que históricamente han participado en vigencias anteriores con el Consejo Superior de la Judicatura, de tal forma que se garantice la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso, con el fin de permitir el concurso de compañías con una importante participación en el mercado y con solvencia económica que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato pero que no limite la pluralidad de participación.

Nota: Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas Sin Ánimo de Lucro, con el fin de verificar la capacidad financiera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, al margen solicitado para el presente proceso de selección, queda así:

Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, se tiene en cuenta la naturaleza y fines del negocio para lo que fueron constituidas. Para la verificación financiera, en estos casos cuando no tengan utilidad operacional o esta sea negativa o su nivel este por debajo de lo solicitado, se tienen en cuenta para la verificación de la capacidad financiera del Indicador de Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo e independientemente de su resultado se entiende que cumple con este Indicador.

Cuando el proponente sea una persona jurídica Sin Ánimo de Lucro independientemente de su domicilio, debe presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia de Personas Jurídicas, Sin Ánimo de Lucro en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, que cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe permitir la ejecución del objeto a contratar del presente proceso de selección.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

1. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación del cumplimiento de los indicadores solicitados por la entidad se realizará a través de Registro Único de Proponentes – RUP -, dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso contractual.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los que se relacionan a continuación:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,80 veces.
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 60%.
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 3,00 veces.

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, deben anexar copia de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019 debidamente firmados por representante legal, contador público y revisor fiscal (en los casos aplicables), la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con no más de tres (3) meses de antelación a su expedición; esta misma documentación la aportan, las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país.

Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos," esta misma documentación la deben aportar, las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país.

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de

los Estados Financieros de cada uno de sus integrantes y no por el porcentaje de participación de éstos, dentro de la Alianza Estratégica.

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras por no tener gastos que generen intereses, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0); se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, acreditarán tal requisito adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso contractual, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o Igual al 20%
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o Igual al 10%

Nota 1: Para tal efecto los proponentes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, actualizado con las cifras de sus estados financieros a 31 de diciembre de 2019.

Nota 2: Los indicadores financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros del Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes, dentro de la alianza estratégica y no por el porcentaje de participación.

Nota 3: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de los integrantes, debe anexar la información solicitada, firmada por la Persona Natural o por el Representante Legal de la Persona Jurídica que lo integran.

Nota 4: Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en pesos colombianos en la forma descrita en el Capítulo II literal “g” y debe estar avalado por contador Público:

- Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.

Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

Nota: La evaluación financiera se realiza con base en los Estados Financieros de la vigencia fiscal 2019 para las empresas nacionales. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente, siempre y cuando alleguen los Estados Financieros de la vigencia fiscal evaluada.

C – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según se relaciona a continuación:

1. AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, por medio de la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, la Propuesta debe estar avalada mediante firma de un ingeniero civil, eléctrico o electricista, de acuerdo con el objeto contractual a ejecutar, inscrito y con tarjeta de matrícula profesional.

Para el efecto, en la Carta de Presentación de la propuesta, se debe indicar claramente la siguiente información:

- Nombre y apellido del Representante Legal
- Nombre y Apellido del profesional que avala la oferta
- Título de pregrado
- Número de matrícula profesional
- Copia de tarjeta profesional
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios

En caso de que el representante legal ostente la calidad profesional requerida, la Carta de Presentación de la propuesta debe contener:

- Nombre y apellido del Representante legal del proponente
- Título de Pregrado
- Número de matrícula profesional
- Certificado de Vigencia

2. EVALUACION EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

El Proponente deberá acreditar una experiencia general mayor o igual a cuatro (4) años, contados así; a partir de la expedición de la tarjeta profesional en el caso de personas naturales o; a partir de la inscripción en la cámara de comercio tratándose de personas jurídicas para el caso de consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito. El no cumplimiento del presente numeral es causal de RECHAZO de la Propuesta.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Para el presente proceso de selección, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicita a los proponentes sean personas naturales o jurídicas, lo siguiente:

- Presentar el Registro Único de Proponentes (RUP).
- De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 la clasificación requerida en el RUP es:

CÓDIGO CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCION	SMLMV
80101600	Gerencia de proyectos	923.43
81101500	Ingeniería civil	

Para el caso de Personas Naturales o Jurídicas, deben estar clasificados en al menos uno de los códigos expuestos en la tabla anterior, en el tercer nivel.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, cada integrante debe estar clasificado en al menos uno de los códigos expuestos en la tabla anterior y en el tercer nivel. Se deben cubrir la totalidad de los códigos expuestos en la tabla anterior de manera que haya complementación de la experiencia de cada uno de los integrantes.

Se tiene como experiencia específica del proponente la acreditación de dos (2) contratos suscritos y ejecutados por el proponente donde al menos uno sea con entidades públicas, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes) cuyo objeto contemple o dentro de sus actividades: Estudios o Diseños a contratos de obras civiles.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe aportar mínimo un certificado de experiencia específica.

El valor de los Contratos se evalúa en SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes) a la fecha de su terminación y deberá estar incluido dentro del Registro Único de Proponentes (RUP).
Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral.

Uno de los contratos debe contar con un área total intervenida mayor a 10.000m2.

Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Requisitos de las Certificaciones

Las certificaciones aportadas deben contar como mínimo con la siguiente información, so pena de rechazo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de emisión de la certificación.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.

En caso de haber celebrado contrato con entidad privada se deberá presentar copia del contrato, póliza de cumplimiento y la factura del contrato aportado para acreditar el requisito.

La certificación debe estar suscrita por quien tenga tal facultad.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción simple del mismo, tal como lo establece la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.

En el evento que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura no necesitarán ser firmados por funcionarios de la entidad, pero sólo serán válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la entidad o en el SECOP, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 19 del año 2012.

No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyos contratos no aparezcan el RUP del proponente o presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

3. EVALUACIÓN TECNICA.

La evaluación de los aspectos técnicos estará a cargo del Profesional Universitario Grado 11 que ejercerse las funciones de jefe de la oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico o quien haga sus veces, se realiza mediante verificación del cumplimiento de:

CAPACIDAD TÉCNICA

En estricto seguimiento a lo preceptuado en el Decreto-Ley 019 de 2012, cuyo numeral 2 de su artículo 212 indica que la intervención solo podrá realizarse bajo la dirección de profesionales idóneos en la materia, el proponente anexará a propuesta el siguiente equipo de profesionales que cumplan con el siguiente perfil:

Director de Consultoría: La entidad requiere como mínimo un (1) director de proyecto con una disponibilidad del 50%, con experiencia profesional mínima de seis (6) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional, para lo cual debe aportar:

- Diploma de Ingeniero Civil, Eléctrico o Electricista.
- Fotocopia de la cédula
- Tarjeta profesional
- Certificado de vigencia de la matricula profesional
- Certificado de experiencia especifica en por lo menos dos ((2) contratos que contemplen mantenimiento y/o construcción y/o estudio y/o diseños de obras civiles. Para la acreditación de la experiencia se deberá presentar las certificaciones de los contratos ejecutados, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

 - Nombre del contratante
 - Objeto del contrato
 - Cargo desempeñado
 - Fechas de inicio y terminación del contrato
 - Firma del personal competente

- Carta de compromiso

Coordinador de Estudios Técnicos y Diseños: La entidad requiere como mínimo un (1) arquitecto con una disponibilidad del 100%, con experiencia profesional mínima de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional, para lo cual debe aportar:

- Diploma de Arquitecto.
- Fotocopia de la cédula.
- Tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia de la matricula profesional.
- Certificado de experiencia especifica como Arquitecto y/o Coordinador de Estudios Técnicos y Diseños en por lo menos dos (2) contratos que contemplen mantenimiento y/o construcción y/o estudio y/o diseños de obras civiles. Para la acreditación de la

experiencia se deberá presentar las certificaciones de los contratos ejecutados, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente

- Carta de compromiso

Ingeniero Eléctrico o Electricista: La entidad requiere como mínimo un (1) ingeniero eléctrico o electricista con una disponibilidad del 100%, con experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional, para lo cual debe aportar:

- Diploma de Ingeniero eléctrico o electricista
- Fotocopia de la cédula.
- Tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia de la matricula profesional.
- Certificado de experiencia especifica como ingeniero eléctrico o electricista en por lo menos dos (2) contratos que contemplen mantenimiento y/o construcción y/o estudio y/o diseños de obras civiles. Para la acreditación de la experiencia se deberá presentar las certificaciones de los contratos ejecutados, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

 - Nombre del contratante
 - Objeto del contrato
 - Cargo desempeñado
 - Fechas de inicio y terminación del contrato
 - Firma del personal competente

- Carta de compromiso
- Certificado seguro en alturas vigente

Profesional SST: La entidad requiere como mínimo un (1) Profesional SISO con una disponibilidad mínima del 50% cada uno, con experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional o el acta de grado para lo cual debe aportar:

- Diploma de Profesional SISO o profesional con especialización o maestría en seguridad y salud en el trabajo HSEQ y/o especializado y/o maestría en salud ocupacional
- Fotocopia de la Cédula
- Tarjeta profesional
- Certificado de vigencia de la licencia profesional
- Certificado de experiencia especifica como Profesional SST en por lo menos un dos (2) contratos de mantenimiento y/o construcción y/o Estudio y/ diseños de obras

civiles. Para la acreditación de la experiencia se deberá presentar las certificaciones de los contratos ejecutados, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente

- Carta de compromiso

Todo el personal presentado por el oferente para el presente proceso debe cumplir con lo señalado en pliego de condiciones.

D – OFERTA ECONÓMICA.

Con relación al diligenciamiento sobre 2 económico, este debe ser debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o quien haga sus veces, en los campos habilitados en el Sobre 3- ECONÓMICO directamente en la plataforma SECOP II.

La oferta económica la presenta el oferente únicamente en la plataforma SECOP II y la revisará la Entidad, verificando que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato, según lo establecido por el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Si por alguna circunstancia de orden jurídico o fáctico, las exenciones de IVA que el proponente creía tener, no se hacen efectivas durante la ejecución del contrato, este asumirá el pago de dicho impuesto sin que pueda trasladarlo como mayor valor del contrato.
El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

- El valor de la propuesta económica no puede superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente.

- El valor total de la propuesta económica se presenta en pesos colombianos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, ajusta los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta (51) centavos. La utilidad corresponde con el beneficio económico que percibe el proponente por la ejecución del futuro contrato. Este valor debe ser incluido por el oferente en la propuesta económica.

- Al formular la oferta económica, el proponente acepta que son de su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

- Los valores unitarios de las propuestas no están sujetos a ajuste alguno, son de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del servicio, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia.

- La Entidad, realizará la apertura y revisión de la propuesta económica SOBRE No. 3 ECONÓMICO, registradas por los proponentes únicamente a través de la plataforma del SECOP II en Audiencia y dará a conocer el orden de elegibilidad de la propuesta técnica presentada en este proceso, procediendo a abrir el sobre (económico) que del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de calificación y realizará la respectiva verificación de la propuesta económica, constatando que la misma no sobrepase el valor del presupuesto oficial.

- Cuando dos o más proponentes se encuentren en el primer orden de elegibilidad, según el puntaje obtenido, se verificará el valor de la propuesta económica del proponente que resultó favorecido con la aplicación de los criterios de desempate señalados en el presente pliego de condiciones, y si ésta excede el presupuesto oficial o no cumple con los requisitos exigidos por la Entidad, será RECHAZADA y se procederá a abrir la propuesta económica del proponente que le sigue conforme el orden definido en los criterios de desempate y así sucesivamente, hasta agotar las posibilidades del primer orden de elegibilidad.

- Podrán participar en la apertura del sobre de propuesta económica, el representante legal del proponente o la persona debidamente autorizada por éste, mediante PODER ESPECIAL, con presentación personal. Quienes se presenten con poder sin presentación personal, podrán participar como asistentes con la calidad de agentes oficiosos.

En la elaboración de la propuesta económica, el proponente deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

1) En los gastos legales y administrativos se deben incluir los siguientes conceptos:

Seguros, arrendamientos oficinas, servicios públicos, mantenimiento y operación de oficinas, útiles y papelería, gastos legales y bancarios, capacitación personal administrativo, vigilancia y aseo, gastos de mensajería, revistas y publicaciones técnicas, actualización tecnológica, sistematización administración, salarios y prestaciones de personal administrativo, contable y revisoría fiscal, comunicaciones, gestión comercial, impuesto industria y comercio y otros gastos no reembolsables.

2) En la determinación de la remuneración del personal se deberá incluir el valor estimado que implique la vinculación del personal al contrato bien sea por prestación de servicios, o por vinculación laboral, incluyendo todos los costos inherentes a tal remuneración, en especial el factor prestacional, tratándose de vinculaciones laborales. No se incluirá el valor del IVA, en caso de vinculaciones a través de contratos de prestación de servicios.

3) En el costeo de transporte y alimentación, de los bienes y servicios, así como en la determinación de los gastos fijos y variables, deberá tenerse en cuenta que no se podrá incluir el IVA de los bienes y servicios a adquirir conforme al régimen fiscal del futuro contratista.

4) La utilidad esperada del contratista se deberá calcular como un factor multiplicador o coeficiente porcentual del subtotal.

5) El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, reconocerá el IVA una vez totalizados todos los costos y gastos que implique la ejecución del contrato a la tarifa de vigente para honorarios profesionales.

6) Los errores o imprecisiones en el costeo en que incurra el proponente frente a los costos efectivos que se presenten durante la ejecución del contrato, solo le son imputables a este sin que exista responsabilidad alguna al respecto por parte del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

7) Serán rechazadas las propuestas cuyo valor total del contrato exceda el presupuesto total oficial estimado del contrato.

8) Si por el régimen tributario aplicable al proponente, este se encuentra exento del pago del IVA así deberá manifestarlo expresamente y diligenciará el formato de propuesta económica excluyendo el IVA en el costo de los bienes y servicios a suministrar con ocasión y ejecución del contrato.

Si por alguna circunstancia de orden jurídico o fáctico, las exenciones de IVA que el proponente creía tener, no se hacen efectivas durante la ejecución del contrato, este asumirá el pago de dicho impuesto sin que pueda trasladarlo como mayor valor del contrato.

CAPITLO VI.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

Las ofertas que, de acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, se calificarán conforme a lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, con fundamento en los siguientes criterios:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. EXPERIENCIA Y FORMACION CALIFICABLE EQUIPO DE TRABAJO	200 PUNTOS
2. ESTUDIOS ADICIONALES	49 PUNTOS
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	50 PUNTOS
4 INCENTIVO ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (1% ADICIONAL DEL PUNTAJE TOTAL)	1PUNTO
PUNTAJE TOTAL	**300 PUNTOS**

A – CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

El numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece:

> *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)"*

El numeral 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, establece:

> "*4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.*
>
> *En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores"*.

1. EXPERIENCIA CALIFICABLE EQUIPO DE TRABAJO – 200 PUNTOS.

Al proponente que demuestre una experiencia y formación así:

PERSONAL PROFESIONAL	FORMACION Y EXPERIENCIA	PUNTAJE
(1) DIRECTOR DE PROYECTO O CONSULTORÍA	Ingeniero Civil, Eléctrico o Electricista, con matrícula profesional, certificado de vigencia de la matrícula, experiencia profesional mínima mayor o igual a diez (10) años contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional especialista en área de la Ingeniería civil o eléctrica según corresponda, con más de cinco (5) años de obtención del título del posgrado, experiencia adicional específica certificada como Director de proyecto y/o Consultoría de mínimo dos (2) contratos que contemple dentro de su objeto o alcance la consultoría a estudios y diseños de obras civiles, emitida por el contratante.	50
(1) COORDINADOR DE ESTUDIOS TÉCNICO Y DISEÑOS	Arquitecto, con matrícula profesional, certificado de vigencia de la matrícula, experiencia profesional mínima mayor o igual a diez (10) años contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional Especialista en Restauración y Conservación del Patrimonio Arquitectónico con más de siete (7) años de obtención del título de posgrado. Experiencia específica en dos (2) contratos de bienes declarados BIC, y que su uso sea institucional.	50
(1) PROFESIONALS	Profesional especialista con experiencia profesional mínima de Cinco (5) años contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional, certificado de vigencia de la matrícula, especialista HSEQ y/o magister en Salud Ocupacional con más de tres (3) años de obtención del título del posgrado, y experiencia adicional específica certificada en dos contratos de obras civiles y/o eléctricas, emitida por el contratista	50
(1) INGENIERO ELECTRICO	Ingeniero Eléctrico o Electricista con matrícula profesional, certificado de vigencia de la matrícula experiencia profesional mínima de diez (10) años contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional, con Especialización relacionada con fuentes de energía renovable y con más de siete (7) años de obtención del título de posgrado. Experiencia específica certificada en dos (2) contratos de obras civiles. emitida por el contratista	50

Nota: Para que la experiencia requerida sobre Bienes de Interés Cultural sea válida, el proponente deberá aportar:

Adjuntar el acto administrativo con el fin de verificar la declaratoria de (los) bien(es) de interés cultural expedido por la autoridad competente (Ley 397 de 1997) u otro documento oficial – bajo el entendido que es expedido por una entidad pública de cualquier orden o autoridad particular que ejerza funciones públicas, competente en la materia – que permita acreditar completa y suficientemente que el inmueble ostenta la condición de “bien de interés cultural del ámbito nacional, departamental , distrital, municipal, o monumento nacional o los inmuebles del Grupo Arquitectónico localizados en un Sector Urbano declarado SIC”, siempre y cuando se encuentre clasificado en los niveles 1 y 2 o su equivalente en la categoría respectiva y que cuente con valores patrimoniales de Acuerdo al título 2 del Decreto 763 de 2009 y el Decreto 1080 de 2015 .

En caso de que no sea posible para la entidad poder identificar clara e inequívocamente el acto administrativo por medio del cual se da la declaratoria de BIC del inmueble objeto del

contrato, no se tendrá en cuenta la experiencia aportada para efectos de la evaluación.
En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente

Nota 1: El alcance del proyecto de obra contempla la consultoría sobre un Bienes de Interés Cultural, la entidad considera primordial que los proponentes que aspiren a participar en el proceso de selección cuenten con mínimo uno de sus integrantes de su equipo con una experiencia similar a la que se va a ejecutar

Nota 2: En aras de ir a la vanguardia y mejor aprovechamiento de los recursos, la entidad solicita un ingeniero eléctrico o electricista con especialización en relacionada con las fuentes alternativas de energía renovable para búsquedas e implementación del mismo.

2. ESTUDIOS ADICIONALES – 49 PUNTOS.

Para hacerse acreedor de los asuntos que se establece a continuación a uno de los profesionales propuestos como director de Consultoría deberá anexar con su propuesta copia de la respectiva publicación, en todo caso la entidad se reserva la facultad de verificar el documento aportado.

PROFESIONAL	POSGRADOS	PUNTAJE
COORDINADOR DE ESTUDIOS TÉCNICO Y DISEÑOS	Especialista y/o maestría en planeación y desarrollo sostenible y/o en planeación y gestión	49

.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)

El cual será evaluado con la asignación máxima de 50 puntos

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Si el origen de los servicios ofrecidos es en su totalidad de empresas nacionales constituidas de acuerdo con la legislación nacional o de personas naturales colombianas o residentes en Colombia. (Hecho que se acreditara con el certificado de existencia y representación legal- domicilio dentro del territorio nacional-, para el caso de las empresas; con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de consorcio o unión temporal se acreditara con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.)	50
Si el proponente es constituido como empresa extranjera que incorpore componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	25

La Entidad otorga el puntaje señalado en el cuadro anterior, al proponente que acredite que sus bienes o servicios ofrecidos se les concedan trato nacional, de conformidad con las siguientes reglas:

EXISTENCIA DE TRATO NACIONAL (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.1.3 DEL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO NO. 1082 DE 2015)

La Entidad debe conceder trato nacional a:

a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;

b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y,

c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

NOTA: El oferente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el cual se acredite la situación mencionada en el literal (b), con el fin de constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado y si se trata del literal (a) o (c) indicar el acuerdo con el cual se cobija.

La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición.

La omisión de los documentos exigidos en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

4. INCENTIVO ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (1% ADICIONAL DEL PUNTAJE TOTAL (1 PUNTO)

El Decreto 392 de 2018 del 26 de febrero de 2018 expresa que “En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal” así:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

Así mismo se expresa que ““Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Se asignará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad a través de los siguientes dos (2) documentos, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018:

a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

b. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

C – REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos (2) o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplican las siguientes reglas:

1. Se selecciona el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de EXPERIENCIA Y FORMACION CALIFICABLE EQUIPO DE TRABAJO.

Si persiste el empate entre dos o más Ofertas, la Nación Consejo Superior de la Judicatura, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate en forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales y utilizando las reglas que se señalan a continuación:

2. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

3. Preferir la oferta presentada por una Mipyme nacional.

4. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura siempre que:

 - Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

 - La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta y;

- Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

6. Por último, de continuar el empate, en audiencia pública, se procede a realizar un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme con lo dispuesto a continuación:

 a. Se introducen en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados haya.

 b. Las balotas se enumeran iniciando con el número 1, en forma ascendente y hasta el número de proponentes habilitados.

 c. Los proponentes sacan la balota en el orden de recibo de su propuesta.

 d. El proponente ganador es aquel que retira la balota con la menor denominación.

 NOTA 1: La información requerida por los numerales 4 y 5 se debe presentar con la propuesta.

 NOTA 2: En relación con el numeral 5 debe presentar los documentos según el artículo 24 de la ley 361 de 1997 o la que la sustituya o modifique. La certificación debe estar vigente al día de la adjudicación inicialmente fijada en el cronograma y debe mantenerse vigente por el lapso de ejecución del contrato. Si la certificación vence el día de la adjudicación, debe aportarse la nueva solicitud de la certificación a la oficina de trabajo.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

CAPITULO VII
OFERTA.

A – PRESENTACIÓN.

Los proponentes deben presentar sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos, la información solicitada en el pliego electrónico y en el Anexo Pliego de Condiciones, en los sobres habilitados en la plataforma, para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad, acompañadas de los formatos contenidos en los anexos respectivos, así como la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el capítulo respectivo del presente documento.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas

Nota: Los oferentes deberán realizar la presentación de sus ofertas de conformidad con lo establecido en la guía para presentación de ofertas de Colombia Compra Eficiente, la cual establece que, en los procesos de contratación con más de un sobre, el usuario proveedor debe “ingresar la información correspondiente a cada sobre (habilitante, técnico y económico) de manera separada”.

En ese orden de ideas y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Circular Externa única de Colombia Compra Eficiente y los Términos y condiciones del SECOP II, no se tendrán en cuenta ni podrán ser evaluadas las ofertas presentadas en sobres erróneos en el SECOP II.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta se debe presentar UNICAMENTE en la plataforma del SECOP II, de acuerdo con las especificaciones solicitadas por la Entidad y en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

B – ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente debe incluir con su Oferta los siguientes documentos:

1. CAPACIDAD JURÍDICA

(i) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los integrantes

del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura si el Proponente es plural.

(ii) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.
(iii) Copia del acuerdo para conformar el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
(iv) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
(v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

2. EXPERIENCIA

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, si el Proponente es plural.

3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, si el Proponente es plural.

C – OFERTA ECONÓMICA

Con relación al diligenciamiento sobre 3 económico, este debe ser debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o quien haga sus veces, en los campos habilitados en el Sobre 3 - ECONÓMICO directamente en la plataforma SECOP II.

En esta sección de la propuesta solo debe ir información relacionada con el ofrecimiento económico.

Nota: La oferta económica debe ir en sobre separado por lo tanto no deberá incluirse en el sobre técnico.

D – REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisa el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el capítulo respectivo del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar en la forma como acreditaron los requisitos habilitantes (por la plataforma del SECOP II) dentro del término señalado por la entidad y en todo caso hasta el término del traslado del informe de evaluación.

E – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las Propuestas se evalúan de acuerdo con lo establecido por el capítulo respectivo.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

F – DECLARATORIA DE DESIERTA

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, declara desierto el presente proceso de selección cuando:

a. No se presenten Ofertas.
b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. El representante legal de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual debe motivar su decisión.
e. Se presente el caso previsto por el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015.
f. Se presenten los demás casos contemplados por la ley.

G – RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes que opten por presentar su oferta en la plataforma del SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, deben estar pendientes de las posibles adendas al proceso, caso en el cual deben retirar la oferta y aceptar la adenda, posteriormente el oferente si decide volver a presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, debe ingresarla nuevamente.

En todo caso, también puede retirar definitivamente su oferta. Ingrese a “Mis ofertas” en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haga clic en “Lista de ofertas”.

SECOP II, le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en “No presentar” y luego en “Retirar”. Acepte los términos y condiciones y haga clic en “Confirmar”. Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

H – RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura rechaza las Ofertas que:

a. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto por el Cronograma.

b. Cuando se altere o modifique los parámetros establecidos por la Entidad para el diligenciamiento de los ítems contenidos en los anexos correspondientes a la propuesta técnica.

c. Cuando la propuesta o los documentos de subsanación no se presenten en el aplicativo de SECOP II, en el término establecido en el cronograma, excepto en los casos en que se presente el certificado de indisponibilidad emitido por la agencia de Colombia Compra Eficiente.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

d. Cuando el proponente no acepte, o condicione las especificaciones técnicas obligatorias.

e. Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el proceso de selección.

f. Cuando no se presente la oferta económica o ésta supere el presupuesto oficial estimado.

g. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

h. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la legislación nacional.

i. Cuando el proponente esté incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 Ley 610 de 2000.

j. Cuando el oferente, en forma individual o conjunta, no cumpla o no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes tanto jurídicos, financieros y técnicos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

k. No adjuntar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOPII. Parágrafo Tercero artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

CAPÍTULO VIII

ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso de selección, la cual asciende a la suma de es CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DIEZ PESOS M/LEGAL $ 108.686.010 M/LEGAL incluidos honorarios y todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley; el Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se señalan a continuación. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, se tratan como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial	Entidad estatal Incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	Bienes y servicios $172.701.000 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	Servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): Clase 8321. Servicios de arquitectura. Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.	NO
Chile	SI	Bienes y servicios $160´816.000 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	Servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): Clase 8321. Servicios de arquitectura. Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.	NO
Estados Unidos	SI	Bienes y servicios $172'701.000 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	Servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): Clase 8321. Servicios de arquitectura. Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación	NO
Estados AELC	SI	Bienes y servicios $553'848.000 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	Servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): Clase 8321. Servicios de arquitectura.	NO

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

			Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación	
Costa Rica	SI	Bienes y servicios $172'701.000 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar.	SI
Unión Europea	SI	Bienes y Servicios $558'839.000 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Corea	NO	No aplica para la Rama Judicial	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Salvador	SI	A partir del valor de la menor cuantía de la entidad.	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Guatemala	SI	A partir del valor de la menor cuantía de la entidad.	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Honduras	NO	No aplica para la Rama Judicial	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
México	NO	No aplica para la Rama Judicial	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Alianza del Pacifico (Chile)	SI	Bienes y Servicios $163'842.000 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Alianza del Pacifico (Perú)	SI	Bienes y Servicios $311'299.000 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Alianza del Pacifico (México)	NO	No aplica para la Rama Judicial	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Comunidad Andina de Naciones CAN	PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.			

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

CAPÍTULO IX

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudica en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudica el proceso, al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente Proceso de Contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

La audiencia pública se celebra en la fecha y hora establecida por el Cronograma. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se deja constancia.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, debe justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

CAPÍTULO X

RIESGOS

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007; 15, 16, 17 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo a las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual.

La tabla con la Matriz de Riesgos se publica cómo documento anexo en el formato respectivo y hace parte integral del presente proceso de contratación; por tal razón deben ser tenidos en cuenta para la presentación de la propuesta.

RIESGOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

En una enunciación general, pueden determinarse como riesgos previsibles, su tipificación y asignación:

- Cambios normativos o de legislación tributaria: Ocurre por la expedición de normas anteriores o posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad.

- Modificación de especificaciones técnicas: Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad.

- Falta de idoneidad del personal: Ocurre cuando un trabajador no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones, poniendo en riesgo la oportuna prestación del servicio. Este riesgo es asumido por el Contratista.

- Equipo utilizado: Son los efectos derivados de la falta de capacidad, eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución del servicio, o la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del plazo contractual. Este riesgo es asumido por el Contratista.

- Incumplimiento de obligaciones laborales: Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionados con el personal vinculado al servicio. Este riesgo es asumido por el Contratista.

- Financiero: Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad cuando se vea afectado el equilibrio económico del contrato.

- Hurto y vandalismo: Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a la Entidad. Este riesgo es asumido por el Contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, por fuera de su ejecución será asumido por la Entidad.

- Accidentes de trabajo: Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena al proyecto, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral. Este riesgo es asumido por el Contratista.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

ETAPA CONTRACTUAL

- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Durante la Ejecución del contrato se puede presentar el hecho de que por causas inherentes al Contratista este no de cumplimiento a alguna de las cláusulas pactadas a través de una póliza de cumplimiento y del pacto de una cláusula Penal Pecuniaria.

- BIENES CON CARACTERISTICAS TECNICAS DISTINTAS A LAS REQUERIDAS. No establecimiento de requisitos técnicos claros y necesarios en los estudios de conveniencia y en el pliego de condiciones. Es necesario que la entidad asuma la suspensión técnica para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

- FLUCTUACIÓN TASAS DE CAMBIO. Sobre costos en que pueden incurrir las partes cuando la adquisición de los bienes o condiciones de cambio del mercado.

RIESGO	ASIGNACIÓN		COMO CUBRIRLO
	Contratista	Entidad	
Cumplimiento del contrato.	X		Solicitar póliza de cumplimiento equivalente al 15% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y 4 meses más.
Calidad del servicio.	X		Adecuada supervisión
Fluctuación tasas de cambio.	X	X	Renegociación póliza de cumplimiento

ETAPA POST CONTRACTUAL

- CALIDAD DE LOS ELEMENTOS. Que los elementos entregados cumplan las características técnicas solicitadas.

RIESGO	ASIGNACIÓN		COMO CUBRIRLO
	Contratista	Entidad	
Entrega oportuna de los bienes.	X		Póliza de cumplimiento
Calidad de los bienes.	X		Solicitar póliza equivalente al 15% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y 1 año más.

CAPITULO XI

GARANTÍAS.

De acuerdo con la modalidad pertinente y el estudio de riesgos efectuado y los postulados de la legislación vigente, la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla, determina exigir

expedición de póliza a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura que deberá ser otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

A – CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más.

B – CALIDAD DE LOS SERVICIO: Por una suma equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo un (1) año más.

C- BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: Corresponderá al 100% del valor del anticipo, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

C – PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, y tres (3) años más.

D – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor equivalente doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual a la duración del contrato.

PARÁGRAFO 1: El Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la DEAJ, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

PARÁGRAFO 2: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

PARÁGRAFO 3: Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

CAPÍTULO XII

CRONOGRAMA

VER CRONOGRAMA DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Las fechas y plazos antes indicados pueden variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Proceso de Contratación.

(*) Nota: Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al Proyecto de Pliego y al Pliego de condiciones a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma del proceso.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4